

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

**EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal k) del artículo 29º de los estatutos que rigen la entidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, el municipio de Palestina, el municipio de Manizales, INFICALDAS e INFIMANIZALES con el objetivo estatutario primordial de *“construir un aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamará AEROPUERTO DEL CAFÉ”*.

Que en razón de su naturaleza y constitución, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ administra recursos públicos y se encuentra sometida a los principios de la función pública, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 32 de la ley 489 de 1998 establece los criterios para la *“Democratización de la Administración Pública”*, consagrando que *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: 1. Convocar a audiencias públicas. 2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana. 3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos. 4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos. 5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan. 6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa”*.



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

Que el artículo 33 de la misma norma legal dispone: *“Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada. En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada”*.

Que la gestión de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ está sometida al escrutinio público, en razón de lo cual es pertinente consolidar y publicar los resultados de la gestión desarrollada por cada una de las vigencias fiscales.

Que en cumplimiento de lo anterior y con base en los principios constitucionales de moralidad, eficacia, transparencia y publicidad que rigen la función pública, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, encuentra preciso reglamentar el procedimiento de RENDICIÓN DE CUENTAS a la ciudadanía, sobre la gestión desplegada por la entidad en el año inmediatamente anterior, con una periodicidad anual o inferior, de ser necesario.

Que las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA, son un espacio de interlocución y de acercamiento con la comunidad en general, permitiendo el conocimiento por parte de la sociedad de las actividades, acciones, gestiones y ejecuciones materializadas por la entidad en cumplimiento de su cometido misional.

Que las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA buscan generar condiciones de confianza entre la administración pública y los administrados, así como asegurar por parte de la ciudadanía el oportuno y adecuado conocimiento de la gestión de lo público y el control social debido.

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

Que las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA se definen como el deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado.

Que el artículo segundo de la resolución número 482 de diciembre 23 de 2010, expedida por la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, estableció que *“A partir de la expedición de la presente resolución toda entidad pública sujeta al control fiscal de la Contraloría General de Caldas, deberá establecer, mediante acto administrativo, su reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, conforme los criterios y parámetros que se señalan en la presente resolución”*.

Que la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ en razón a ser una asociación de entidades públicas, adscrita al departamento de Caldas, se encuentra sujeta al control fiscal desarrollado por la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 1º.- ADÓPTASE** el reglamento institucional para el desarrollo de las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO.** La presente resolución establece los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizará las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS a la ciudadanía sobre su gestión, de conformidad con lo establecido por Ley y la resolución número

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

482 de diciembre 23 de 2010, expedida por la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.

**ARTÍCULO 3º.- FINALIDADES.** La reglamentación de la metodología para las AUDIENCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ tendrá como finalidades, las siguientes:

- a) Implementar un espacio de interlocución con la ciudadanía para promover el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.
- b) Responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones asignada por la constitución y las leyes.
- c) Promover la corresponsabilidad en la gestión pública, a través de mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción para el desarrollo.
- d) Dar inicio al fortalecimiento del hábito democrático, en los ciudadanos, de exigir cuentas claras a la Administración en el manejo de los recursos.
- e) Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos.
- f) Garantizar la administración de los recursos públicos delegada a la entidad, ajustada a las normas legales y de cara a la comunidad.

**ARTICULO 4º. PRINCIPIOS RECTORES.** Son principios rectores de las AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, los siguientes:

- a) La buena fe
- b) Igualdad de oportunidades
- c) Moralidad administrativa
- d) Celeridad
- e) Responsabilidad
- f) Eficiencia
- g) Oportunidad



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

- h) Imparcialidad
- i) Participación
- j) Transparencia
- k) Accesibilidad
- l) Contradicción
- m) Concurrencia
- n) Veracidad

**ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD DE LA AUDIENCIA.** La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ desarrollará al menos una (1) AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS al año, para la difusión de la gestión adelantada por la entidad en todas sus dependencias, por el año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO.-** Si la entidad considera pertinente realizar la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública para rendir cuentas a la ciudadanía o para extender información de su gestión o actividad a la comunidad en general, en adición a la prevista en el presente artículo, podrá hacerlo cuantas veces lo requiera, en cualquier tiempo y lugar, a través de un procedimiento simplificado y expedito, con prescindencia de las reglas establecidas en la presente resolución, siempre y cuando se garanticen la transparencia y publicidad de la convocatoria y la celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO 6º.- CELEBRACIÓN.** La AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS objeto de la presente reglamentación, se deberá llevar a cabo por la entidad a más tardar dentro del quinto (5º) mes de cada año, sobre la gestión surtida por la entidad durante el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 7º.- NATURALEZA DELIBERANTE.** La AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS a la ciudadanía es un escenario natural para la deliberación y la publicidad de la información, por lo que no ostenta carácter decisorio. En virtud de lo anterior, las intervenciones vertidas por los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la ASOCIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

AEROPUERTO DEL CAFÉ, pero se incluirán en las actas, protocolos o informes que registren el desarrollo de la audiencia.

Con todo, el moderador, el organizador del evento y la entidad, evitarán que el espacio democrático se convierta en debate, controversia o pugna política, ideológica, técnica o de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 8º.- CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las audiencias públicas de rendición de cuentas que desarrolle la entidad, deberán contener los siguientes aspectos:

- a) **Información financiera.** La información financiera deberá comprender la ejecución del presupuesto asignado para la entidad en el año inmediatamente anterior.
- b) **Información contractual.** La información contractual deberá comprender toda la contratación celebrada por la entidad por el período de tiempo rendido, inclusive aquella de personal, si lo hubo.
- c) **Información misional y de gestión.** La información misional que deberá rendir la entidad a la comunidad se refiere a la explicación detallada de la gestión desplegada por la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ en cumplimiento de su objeto fundacional, para lo que se identificarán y evaluarán los objetivos y las metas propuestos por la entidad para el desarrollo de su actividad. En este aspecto de la información extendida, se indicarán con detalle los resultados alcanzados por la entidad en cada una de sus líneas de acción.

**PARÁGRAFO.-** Con el fin de garantizar un proceso abierto de información pública, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ incluirá los aspectos relacionados en los numerales anteriores en el escrito del informe gestión por la vigencia rendida, de que tratan los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 9º.- INFORME DE GESTIÓN.** Como principal insumo para el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ redactará en medio físico, un informe de gestión en el cual

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

se recoja documentalmente toda la información financiera, contractual y misional y de gestión de que trata el artículo precedente.

El informe de gestión constituirá la herramienta creada por la entidad para desarrollar la difusión de su gestión, y deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Objeto de la entidad.
- b) Discriminación de la gestión realizada por cada dependencia o área de la entidad.
- c) Identificación de los avances y resultados en el cumplimiento del objeto misional.
- d) Inversiones y presupuesto asociados a las metas y resultados de la gestión.
- e) Contratos celebrados para el cumplimiento del objeto social.
- f) Acciones para garantizar la transparencia en la contratación.
- g) Principales dificultades en la ejecución de las líneas de acción y explicaciones de las mismas.
- h) Plan de Mejoramiento Institucional.
- i) Estado de implementación de control interno y acciones de mejoramiento.
- j) Peticiones de interés general.
- k) Las demás que sean consideradas relevantes por el Gerente de la entidad.

**PARÁGRAFO.-** El informe de gestión de que trata el presente artículo deberá ser publicado en la página web de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la respectiva AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, con el fin de asegurar el conocimiento por parte de los interesados, de toda la gestión desarrollada por la entidad en el período rendido y cuya socialización se realizará en la respectiva audiencia.

En adición a lo anterior, dos (2) ejemplares físicos del informe de gestión serán puestos a disposición de la comunidad en general en la sede de la entidad en el municipio de Palestina (Caldas) y en el municipio de Manizales (Caldas), para su estudio, revisión y/o reproducción por parte de los interesados.



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

Asimismo, la entidad extenderá las copias del informe de gestión que sean solicitados por la comunidad con arreglo a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo para el trámite de las peticiones en interés particular.

**ARTÍCULO 10.- AUTONOMÍA DEL INFORME DE GESTIÓN.** El informe de gestión descrito en el artículo anterior, es independiente en causa y finalidad del informe de gestión de que trata la ley 951 de 2005.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ETAPA DE PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 11.- ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** La AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ deberá observar la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Alistamiento institucional
- b) Divulgación y capacitación
- c) Organización logística
- d) Convocatoria
- e) Inscripción y radicación de propuestas
- f) Análisis y clasificación de las propuestas y/o evaluaciones recibidas.
- g) Realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
- h) Evaluación de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**ARTÍCULO 12.- ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL.** La etapa de alistamiento institucional corresponde a la organización interna que la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ ejecute con el fin de llevar a cabo el procedimiento descrito en la presente resolución para celebrar la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

En desarrollo de lo anterior, se dispondrá por la entidad, la creación de un COMITÉ RELATOR, que será el encargado de recoger y compilar la información generada por la entidad que sea objeto de difusión de acuerdo con los artículos anteriores, para la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El COMITÉ RELATOR de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ para los efectos previstos en el presente artículo estará conformado por los siguientes funcionarios:

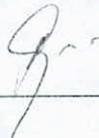
- a) Jefe de Control Interno
- b) Jefe de Prensa
- c) Asesor jurídico

El Jefe de Control Interno de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ liderará la constitución y actividad del COMITÉ RELATOR.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral segundo del artículo 5º de la resolución 482 de diciembre 23 de 2010 de la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, se nombrará una persona perteneciente a la veeduría del proceso, para que recoja la encuesta de evaluación de los asistentes a la Audiencia Pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Serán funciones del COMITÉ RELATOR, las siguientes:

- a) Recoger y compilar toda la información objeto de la rendición de cuentas de la entidad por el período rendido, de conformidad con la documentación que sea extendida por cada una de las dependencias,
- b) Redactar el informe de gestión de la entidad.
- c) Diseñar, coordinar e implementar la estrategia de comunicación.
- d) Diseñar, coordinar e implementar la estrategia de información.
- e) Diseñar, coordinar e implementar la estrategia de logística.
- f) Diseñar, coordinar e implementar la estrategia de seguridad.
- g) Elaborar la ficha de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios.



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

- h) Hacer la inscripción de las personas que asistan a la audiencia.
- i) Hacer entrega de los formatos de evaluación de la audiencia.
- j) Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas.
- k) Recolectar y procesar la evaluación de los ciudadanos sobre el desarrollo de la audiencia pública.
- l) Coordinar el desarrollo integral de la Audiencia Pública.
- m) Diseñar y operar la encuesta de evaluación de la Audiencia Pública.
- n) Levantar el Acta de la Audiencia Pública.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ identificará y organizará una base de datos con los representantes de organizaciones sociales, gremiales, académicas, medios de comunicación, entidades estatales, veedurías, organismos de control, cooperantes internacionales, universidades, asociaciones de profesionales y otros grupos de interés sobre los temas de la entidad, con el fin de extender la convocatoria respectiva para la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**ARTÍCULO 13.- DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.** La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ realizará la divulgación de la celebración de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha fijada para llevar a cabo la misma, con el fin de asegurar la publicidad del procedimiento y la concurrencia de todos los actores con interés en el evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La divulgación a la que hace referencia el presente artículo estará sometida a la estrategia de publicidad que determine la entidad para los efectos, siempre y cuando tenga amplia circulación, debiendo constar con la observancia, al menos, los siguientes requisitos:

- a) La publicación de la convocatoria para participar de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS a través de la página web de la entidad.
- b) La publicación del informe de gestión de la manera como se establece en el parágrafo del artículo 9 de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

- c) La publicación de la convocatoria pública a participar del evento a través de un medio masivo de comunicación en el municipio de Palestina (Caldas) y en el municipio de Manizales (Caldas).

La convocatoria pública a participar de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS descrita en el literal a) del presente párrafo, contendrá como mínimo, la fecha de realización de evento, la hora, el lugar, la capacidad del recinto, la duración del evento, el reglamento específico dispuesto para la sesión proyectada y la indicación específica que la información ofrecida para la Audiencia se encuentra disponible en la página web de la entidad y en medio físico conforme el inciso segundo del párrafo del artículo 9.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Una vez convocada la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS y hasta quince (15) días antes de la realización de la misma, se deberán realizar jornadas de sensibilización con la comunidad a través de los medios de comunicación, lo que podrá consistir en conferencias, ruedas de prensa, pautas publicitarias, entrevistas, o cualquiera otro medio que sea considerado idóneo por el Gerente de la entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En cualquier tiempo, antes de la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ desarrollará una capacitación con los funcionarios y personas que presten sus servicios personales a la entidad, en lo relacionado con la Audiencia Pública por celebrarse, en la cual se difundirá la información final recopilada y que será presentada a la comunidad, así como la logística dispuesta para el acto de rendición, con el fin de convertir a cada uno de los destinatarios de la capacitación en multiplicadores de la publicidad de la gestión que se pretende divulgar.

**ARTÍCULO 14.- ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA.** La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ asegurará el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS a través de la consecución a cualquier título, de un recinto que cuente con todos los elementos operativos y logísticos para el desarrollo del certamen.

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

El lugar para el desarrollo del evento será elegido por el Gerente de la entidad observando criterios objetivos de concurrencia, publicidad, acceso del público, seguridad, gratuidad, celeridad y eficiencia.

El desarrollo de la Audiencia procurará ser en jornada continua e ininterrumpida. Sin embargo, de ser considerado necesario por el Gerente y previa su anuencia, se podrá suspender por el término que se considere pertinente, para garantizar la efectividad de la audiencia, la transparencia y publicidad de la información, y las condiciones de seguridad que permitan desarrollar el certamen.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La fecha de la celebración de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá ser aplazada por una sola vez mientras se garanticen los principios de transparencia, publicidad y concurrencia de la ciudadanía, a juicio del Gerente de la entidad, mediante acto motivado. En este caso, se deberán tomar las medidas necesarias conducentes a asegurar la pulcritud del procedimiento y el conocimiento de la ciudadanía respecto de la modificación introducida.

En todo caso, de aplazarse la celebración de la Audiencia Pública, se deberá informar a la ciudadanía por los mismos medios, y con el mismo despliegue y cobertura, que el aviso que la convocó. Si a la fecha de suspensión o aplazamiento se han surtido actuaciones frente a la entidad con ocasión de la realización de la Audiencia Pública, éstas serán válidas para ejecutarse cuando la Audiencia sea llevada a cabo.

La realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS aún en el caso de haber sido necesaria una suspensión o un aplazamiento, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente resolución.

Con todo, si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, es necesario aplazar o suspender la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ello podrá hacerse en cualquier tiempo, de lo cual se informará oportunamente a la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para el adecuado desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ y con el fin de enfocar el esfuerzo de la entidad en la difusión de la gestión, podrá contratar con una persona jurídica o natural todos los servicios que sean necesarios para ejecutar logísticamente a cabalidad el acto de la Audiencia, con base en lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010.

**ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIA.** Para el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ hará la convocatoria pública para su celebración de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 12 de la presente resolución.

La entidad con anterioridad a la convocatoria, diseñará un reglamento específico que regulará el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en el que se determinará la forma de participación de los interesados, la logística de las intervenciones a las que hubiere lugar por los asistentes, el registro y seguimiento de preguntas y respuestas, y en general, las reglas de juego que imperarán en la sesión.

**PARÁGRAFO.-** La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, extenderá una invitación personalizada a participar de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, como mínimo a cinco (5) de las organizaciones de la sociedad civil identificadas en la base de datos a que hace referencia el parágrafo tercero del artículo 12 de la presente resolución, adjuntando a cada una de ellas, el informe de gestión de la entidad dispuesto en el artículo 9.

**ARTÍCULO 16.- INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS.** Las organizaciones de la sociedad civil que pretendan intervenir en la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, deberán presentar y radicar en la sede principal de la entidad en la ciudad de Manizales (Caldas) o en la sede alterna en Palestina (Caldas), como mínimo con 10 días de antelación a la fecha de realización de la Audiencia, la propuesta de intervención con el fin de asignar los espacios de participación respectivos dentro del desarrollo de la Audiencia.



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

Las propuestas de intervención presentadas se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) La extensión de la propuesta presentada, no podrá exceder en extensión un total de cinco (5) folios, presentados en medio físico manuscrito o impresión a computador tipo de letra ARIAL y tamaño 12 puntos. Cada cara de una hoja constituirá un folio. También podrá presentarse de manera digital a través del correo electrónico control.interno@aeropuertodelcafe.com.co.
- b) La propuesta de intervención deberá estar plenamente identificada en un folio adicional a los descritos en el literal anterior.
- c) La propuesta deberá contener como mínimo el nombre de la organización civil que presenta la propuesta, la dirección, teléfono y correo electrónico del interesado, la relación de documentos adjuntos a la propuesta y el nombre y firma de quien hace la propuesta.
- d) Las propuestas de intervención recibidas, serán incluidas en el orden del día de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS para lo cual cada una de ellas contará con un término de DIEZ (10) MINUTOS, que podrán ser ampliados de acuerdo con la disponibilidad de tiempo que se cuente en el momento en el que se desarrolla la sesión de intervenciones, a juicio de la entidad.
- e) Únicamente podrán participar un total de CINCO (5) organizaciones de sociedad civil legalmente constituidas. En caso de ser presentadas más de cinco (5) propuestas de intervención, se seleccionarán las primeras cinco (5) que hubieren sido radicadas en la sede principal de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.
- f) Si en las propuestas de intervención se elevan inquietudes a la entidad, se dará respuesta a las mismas el día de la Audiencia Pública.
- g) Las personas naturales que deseen intervenir en la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrán hacerlo directamente en la sesión sin necesidad de radicar previamente sus propuestas. Sin embargo para ello, deberán identificarse plenamente de acuerdo con un formato diseñado para los efectos y se extenderá un espacio de DOS (2) MINUTOS por intervención, que podrán ser ampliados de acuerdo con la disponibilidad de tiempo que se cuente

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

en el momento en el que se desarrolla la sesión de intervenciones, a juicio de la entidad.

**ARTÍCULO 17.- ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O EVALUACIONES RECIBIDAS.** El COMITÉ RELATOR distribuirá al interior de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ las propuestas de intervención e inquietudes recibidas por parte de la ciudadanía con el fin de preparar las respuestas correspondientes que se socializarán en la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las propuestas presentadas por las organizaciones y las respuestas generadas por la entidad a las mismas, serán publicadas en la página web de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ una vez se haya surtido la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, así como se mantendrán a disposición de la comunidad en la sede principal de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Las organizaciones civiles no podrán modificar en la participación que les sea concedida en desarrollo de la Audiencia Pública, los aspectos ventilados como inquietudes, cuestionamientos o peticiones frente a la entidad, consignados en la propuesta de intervención inicialmente presentada a la entidad, con el fin de garantizar la debida preparación de la misma en la respuesta requerida y asegurar su derecho de defensa.

**ARTÍCULO 18.- NOMBRAMIENTO DE UN MODERADOR.** Con el fin de asegurar un adecuado desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ designará una persona que haga las veces de MODERADOR del evento, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar la agenda de la jornada y leer los elementos fundamentales del reglamento para el desarrollo de la audiencia.
- b) Control del tiempo de las intervenciones verbales.
- c) Evitar que la audiencia se convierta en un debate

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

- d) Verificar que las intervenciones verbales realizadas por las organizaciones sociales que hayan presentado propuesta de participación, versen efectivamente sobre la propuesta de intervención radicada oportunamente ante la entidad.

**ARTÍCULO 19.- REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** La AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, en el lugar, fecha y hora dispuesto por la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ en el aviso de convocatoria pública.

El desarrollo de la Audiencia se ceñirá a lo establecido en el reglamento establecido para la sesión en específico, de conformidad con lo prescrito en la presente resolución.

Se dará inicio a la Audiencia Pública en la hora señalada anteriormente con quienes se encuentren presentes, presidida en todo caso por el Gerente de la entidad, o a quien éste delegue por motivos de fuerza mayor, quien dirigirá la exposición con apoyo del personal correspondiente cuando se trate de asuntos especializados.

El Gerente de la entidad podrá retrasar la iniciación del certamen únicamente para garantizar la publicidad, transparencia y concurrencia en el evento.

Al inicio de la Audiencia Pública, se distribuirá entre los ciudadanos asistentes, un formato para sistematizar su participación en la sesión, con el propósito de facilitar las intervenciones, agrupar las mismas por temas y facilitar las explicaciones y respuestas de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

La primera parte de la Audiencia se desarrollará con la exposición que realice la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ explicando la gestión desplegada durante la vigencia rendida. Acto seguido, se dará lugar a la intervención de las organizaciones civiles legalmente constituidas quienes se referirán únicamente al informe de gestión presentado y a la gestión rendida, haciendo respetuosamente las observaciones que consideren pertinentes y con asidero en cifras reales o con argumentos.

RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

Las inquietudes formuladas por las organizaciones civiles en su propuesta de intervención, serán respondidas una vez finalice la intervención de la respectiva organización, o por agrupación temática, a juicio de la entidad, para lo cual ésta contará con un término no mayor a aquel previsto para la intervención. Por motivos logísticos, no habrá lugar a réplica, salvo que el Gerente de la entidad considere pertinente su reconocimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que las solicitudes de intervención previstas en presente artículo de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 15, sean presentadas en tal número que haga imposible extender el uso de la palabra a todas, se seleccionarán al azar las intervenciones que puedan materializarse en función del tiempo disponible, y las demás, serán agrupadas por temas para su resolución en la misma audiencia por parte de la entidad, de ser posible, o a través de su publicación en la página web después de la sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cierre de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS se instrumentará una vez haya finalizado la intervención de la entidad y de la ciudadanía.

Para los anteriores efectos, se presentarán y recogerán las conclusiones del evento, que estarán a cargo del Gerente de la entidad y de observadores externos invitados a la sesión que hayan hecho presencia en la misma.

De lo vertido en la Audiencia Pública, se levantará por el COMITÉ RELATOR un acta que incluirá las conclusiones advertidas por los asistentes, que constituirá un documento oficial del acto.

**CAPÍTULO TERCERO  
EVALUACIÓN Y RELAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



RESOLUCIÓN No. 0044 de 01 FEB. 2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ”**

**ARTÍCULO 20.- EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** Durante el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS la entidad oficiosamente podrá adquirir compromisos con los ciudadanos asistentes o con las organizaciones civiles, los cuales deberán tener seguimiento por parte de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, para lo cual podrá conformarse un grupo de veeduría ciudadana integrado por organizaciones invitadas y los ciudadanos que quieran hacer parte del mismo.

Una vez culminada la Audiencia Pública, se distribuirá un formato de evaluación de la Audiencia Pública entre los asistentes, con el fin de capitalizar las sugerencias para mejorar una posterior rendición de cuentas públicas.

**ARTÍCULO 21.- REGLAMENTO DE LA SESIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** En consonancia con lo establecido en la presente resolución, la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ diseñará para cada AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS un reglamento específico en el que constarán la metodología a utilizar durante la sesión, así como las reglas de juego que operarán durante la sesión.

Con todo, el reglamento diseñado para cada AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, deberá observar las reglas consagradas en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 22.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**  
GERENTE

